

## **ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO INTERMOVIL**

En la Ciudad de Guatemala el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

NOSOTROS, a) \_\_\_\_\_ (en adelante como EL CLIENTE) y b) ARMANDO ISIDRO BARRIOS ALVAREZ, comparezco en mi calidad de Mandatario General con Representación de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (en adelante llamado BANCO o EL BANCO), manifestamos que con anterioridad hemos suscrito un contrato de servicio INTERMOVIL. Sin embargo, se hace necesario la aceptación del anexo para incorporar al servicio de INTERMOVIL el servicio de "CONTROLTOTAL", para lo cual manifestamos que:

Reconocemos que el servicio de INTERMOVIL consiste en la prestación de servicios de mensajería a través de celulares (SMS) para recibir información sobre las cuentas propiedad del cliente de conformidad con las Leyes de la República de Guatemala y con la Resolución de la Junta Monetaria JM guión ciento veinte guión dos mil once que contiene Reglamento para la Prestación de Servicios Financieros Móviles, servicio al cual a partir de la presente fecha se le adiciona el servicio "CONTROL TOTAL", el cual consiste en un servicio de asistencia en robo, extravío, pérdida o duplicado de tarjeta de débito.

Ambos servicios se denominarán, de ahora en adelante, "CONTROLTOTAL DEBITO" de forma que el servicio a partir de la presente fecha consistirá en el envío de mensajes de texto al celular registrado por el cliente respecto de operaciones realizadas en las cuentas propiedad del cliente; consumos aprobados o rechazados en comercios y retiros de efectivo aprobados o rechazados que se realicen en cajeros automáticos con la tarjeta de débito vinculada al servicio, así como el servicio de asistencia en caso de robo, extravío, pérdida o duplicado de tarjeta de débito.

Adicionalmente este servicio contempla que Banco Internacional, S. A. absorba los valores no reconocidos por el cliente, dentro de los parámetros que abajo se describen, que resultare como consecuencia de situaciones inherentes a la utilización de su tarjeta de débito, tales como pérdida o extravío, robo o hurto y duplicado de la tarjeta de débito adscrita a este servicio exclusivamente.

Yo, EL CLIENTE, declaro que soy único, exclusivo y legítimo titular de la (s) cuenta (s) registradas para este servicio.

En este servicio quedará vinculada mi tarjeta de débito relacionada a la (s) cuenta (s) que registré al contratar el servicio de Intermovil.

Podré modificar o agregar tarjetas de débito activas desde la banca electrónica Interbanking.

Asimismo, solicito que este servicio me sea dado de alta en el número de celular que tengo registrado en el Banco, para la prestación del servicio, celular que declaro bajo juramento de ley, es de mi única, legítima y exclusiva propiedad.

Es de mi conocimiento que el sistema del banco en forma automática me suspenderá el servicio, cuando mi cuenta no tenga disponibilidad de fondos para realizar el cobro del servicio o cuando el estado del producto no lo permita, reactivándoseme el servicio automáticamente cuando el mismo pueda aplicarse.

Yo, EL CLIENTE, reconozco expresamente que en mi cuenta de depósitos monetarios podré hacer uso de la opción de Suspensión del Pago de Cheques, únicamente conforme a lo establecido en el Artículo 507 del Código de Comercio que establece lo siguiente: "La revocación de la orden contenida en el cheque, sólo tiene efecto después de transcurrido el plazo legal para su presentación. La revocación en tal caso no necesita expresar causa. Antes del vencimiento del plazo legal para la presentación del cheque, el librador o el tenedor pueden revocar la orden de pago alegando como causa únicamente el extravío, la sustracción del cheque o la adquisición de éste por tercero a consecuencia de un acto ilícito. Si el librado recibiere orden del librador o del tenedor de no pagar un cheque por alguna de estas causas, se abstendrá de hacerlo, sin responsabilidad alguna y comunicará esa circunstancia a quien se lo presente al cobro. El librador o tenedor que dé una orden de revocación causal injustificadamente, antes del vencimiento del plazo, quedará responsable ante el tenedor legítimo por los daños y perjuicios que ello le cause, sin perjuicio de las responsabilidades criminales." En virtud de lo antes expuesto, acepto y reconozco que si llegare yo a dar la instrucción al Banco de suspensión en el pago, por una causa diferente a la indicada en el artículo citado del Código de Comercio, reconozco y asumo desde ya toda la responsabilidad por los daños o perjuicios que llegare a causar al tenedor del cheque, exonerado al Banco desde ya de cualquier responsabilidad.

Yo, EL CLIENTE, reconozco y acepto expresamente que la opción de Bloqueo de Cuenta por sustracción o extravío de cheque cuando se presente alguno de los supuestos contemplados en el artículo 507 del Código de Comercio de Guatemala podré bloquear la cuenta y el uso de una o más chequeras completas, en los casos en que yo, EL CLIENTE, desconozca la identificación individual de cada cheque. Acepto que el bloqueo de la cuenta estará habilitado de manera temporal y extraordinaria hasta el primer día hábil siguiente de atención del Banco. Si transcurrido este período, si yo, EL CLIENTE, no presento al Banco una carta de ratificación de bloqueo de cuenta por escrito, el bloqueo quedará sin efecto, en cuyo caso el Banco no tendrá ninguna responsabilidad. Sin embargo, yo, EL CLIENTE, acepto desde ya, que todas las operaciones (especialmente el cobro de cheques) que no hubieren podido realizarse durante el período del bloqueo de cuenta, quedan bajo mi absoluta responsabilidad, liberando por este acto a Banco Internacional, Sociedad Anónima de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier tipo que se genere, incluso ante

terceros. Como cliente del servicio Intermóvil acepto y conozco que durante el tiempo en que mi cuenta esté bloqueada no podré realizar ninguna operación en la misma.

Yo, EL CLIENTE, manifiesto que utilizaré este servicio, cumpliendo todos los requisitos y requerimientos que el Banco me haga o que en el futuro me solicite.

Yo, EL CLIENTE, eximo de responsabilidad al BANCO en caso de:

i) Interrupción del servicio; ii) Mal uso que se le pueda dar a este servicio; iii) Mal uso que se le pueda dar a la información contenida en el teléfono celular registrado para la prestación del servicio, inclusive en caso de extravío, hurto o robo, clonación o cualquier otro.

Yo, el cliente, acepto expresamente que el servicio que por este acto contrato se regula por el presente contrato, por las disposiciones que le sean aplicables contenidas en el Código de Comercio de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Disposiciones de la Junta Monetaria, así como por cualquier reglamento o legislación aplicable.

Yo, el cliente, acepto las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las medidas de seguridad sugeridas por Banco Internacional, S.A. para una mejor utilización de mi tarjeta.
2. Aceptar el cobro del servicio "ControlTotal Débito" y afiliar la tarjeta titular y tarjetas adicionales que correspondan.
3. Registrar el número de teléfono celular en el que recibirá los mensajes de texto, así como reportar de manera inmediata al Banco Internacional, S.A. cualquier cambio de número de celular con la finalidad de evitar usos indebidos de la información enviada por el Banco.
4. También podré prescindir del servicio, si así lo considero conveniente, dando aviso previo y por escrito al Banco.
5. En caso de viaje, reconozco que tendré activo roaming con la empresa que me presta el servicio de telefonía a mi celular, debo notificar al Banco el destino y fechas de mi viaje, por medio del sitio Web, Interb@nking o en agencias de Banco Internacional, S.A. o llamando al PBX 1701 (atención 24 horas).
6. Mantener saldos disponibles en mi cuenta donde esté relacionada mi tarjeta de débito para realizar el cobro respectivo del servicio, pues la falta de disponibilidad provoca la suspensión en la prestación del servicio. Si el servicio se diera de baja por falta de pago, debo realizar gestiones para adquirirlo nuevamente.
7. Dar aviso inmediato de bloqueo de mi tarjeta a Banco Internacional, S.A. por pérdida o extravío, robo o hurto y duplicado de su tarjeta y gestionar en caso de la reposición de la tarjeta bloqueada.

8. Presentar a Banco Internacional, S.A. la documentación respectiva de soporte para iniciar el proceso de investigación que se derive del bloqueo por pérdida o extravío, robo o hurto y duplicado de tarjeta, con un máximo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que ocurrieron los consumos y/o retiros de efectivo.
9. Yo, el cliente, acepto como buenos y exactos los saldos que aparezcan en los registros del BANCO (relativos a las cuentas afiliadas al servicio), como líquido y exigible cualquier saldo deudor que aparezca (en mi contra o a favor del BANCO) en dichas cuentas, según los registros llevados de conformidad con la Ley, así como cualquier gasto que se cause al BANCO por operaciones incorrectas será de mi cuenta.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE BANCO INTERNACIONAL, S.A.

El Banco deberá:

- a. Sugerir al cliente medidas para resguardar la seguridad, buena utilización de su tarjeta de débito.
- b. Notificar al cliente operaciones realizadas en las cuentas relacionadas, consumos aprobados o rechazados en comercios y retiros de efectivo aprobados o rechazados que se realicen en cajeros automáticos con la tarjeta de débito, suscrita al servicio 'ControlTotal Débito', a través de mensajes de texto al celular registrado.
- c. Realizar el proceso de cobro mensual del servicio 'ControlTotal Débito' para mantener la continuidad del servicio. Banco Internacional realizará intentos de cobro hasta por un máximo de 60 días; una vez transcurrido este período sin lograr el cobro de las cuotas, se dará de baja al servicio, librando el cliente de toda responsabilidad a Banco Internacional, así como por cualquier reclamo que surja con posterioridad a la baja del servicio.
- d. Dar a conocer los medios para realizar el bloqueo de tarjeta y presentación de documentación para el seguimiento de casos a investigar en caso de robo o hurto, fraude,
- e. Una vez haya concluido el banco la investigación, absorber el costo de reposición de tarjeta, así como los saldos no reconocidos por el cliente.

#### COSTO DEL SERVICIO:

La cuota por el servicio "CONTROLTOTAL DEBITO" será inicialmente de quince quetzales (Q15.00) al mes por las cuentas que el cliente desee vincular y por una tarjeta de débito vinculada, cuota que se debitará en forma anticipada y mensual de la cuenta de depósito monetario/ahorro \_\_\_\_\_.

Asimismo, por cada tarjeta adicional que el cliente desee vincular, se cobrarán quince quetzales más.

Acepto que, independientemente de los montos y tarifas de la compañía de telefonía móvil a la que pertenece el número de celular registrado, yo, el cliente, cancelaré al banco en concepto de este servicio la cantidad de quince quetzales (Q15.00) por el envío de cincuenta mensajes mensuales. Si excediere los cincuenta mensajes mensuales, adicionalmente cancelaré la cantidad de cinco quetzales (Q.5.00) por cupo adicional de quince mensajes; si la cuenta fuere en moneda extranjera, se cobrará su equivalente en moneda nacional, montos que desde ya solicito e instruyo al banco me sean debitados en el momento en que me sea habilitado este servicio o en el momento en que la disponibilidad de mensajes de texto se me haya agotado. Asimismo reconozco y acepto que dichos montos pueden variar, al único criterio del banco, variación de precio que puedo conocer consultando la página WEB del Banco: [www.interbanco.com.gt](http://www.interbanco.com.gt). Acepto que si no llegare a tener fondos suficientes en las cuentas en el momento en que deba efectuar el pago del servicio o requiera los mensajes extras, el banco no me podrá prestar el servicio.

#### CONDICIONES PARA REALIZAR RECLAMOS

Las condiciones que regirán los reclamos e investigación de transacciones no reconocidas por el cliente, serán las siguientes:

Consumos y/o retiros de efectivo que se hayan realizado con la tarjeta de débito vinculada al servicio 24 horas antes del aviso de bloqueo de la tarjeta por pérdida o extravío, robo o hurto, hasta el cien por ciento (100%), siempre hasta un máximo equivalente al monto establecido como límite determinados para retiros y consumos diarios en la tarjeta de débito.

Consumos y/o retiros de efectivo cobrados en la tarjeta de débito y que se dictamine que fueron realizados con tarjeta duplicada, sin la autorización del cliente, hasta por un cien por ciento (100%), siempre hasta un máximo equivalente al monto establecido como límite para retiros de efectivo y consumos en la tarjeta. El costo de reposición de la tarjeta, derivado de aviso de bloqueo por alguna eventualidad descrita en este servicio, será absorbido por Banco Internacional, S.A., el cual quedará detallado en el estado de cuenta del cliente, siendo el máximo de dos eventos a cubrir durante el año calendario.

#### DE LOS ANEXOS

El presente anexo de contrato se celebrará entre EL CLIENTE y EL BANCO con base en el fundamento legal contenido en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones Electrónicas y Firma Electrónica, reconociendo ambas partes que aun cuando el anexo sea aceptado por el cliente mediante una comunicación electrónica, tendrá toda la fuerza legal, validez y surtirá efectos jurídicos. En virtud de lo anterior al aceptar el cliente el anexo electrónicamente acepta todos los derechos y obligaciones

contenidos en el mismo y no podrá alegar que dado que no existe una firma física el mismo carece de validez legal y contractual.

#### CESIÓN

Banco Internacional, S.A. se encuentra autorizado para ceder, total o parcialmente, los derechos provenientes de este contrato de Servicio "ControlTotal Débito", sin necesidad de aviso previo o posterior notificación al tarjetahabiente.

#### ASPECTOS PROCESALES

Este contrato será regulado, gobernado e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la competencia de los tribunales del Departamento de Guatemala, República de Guatemala. Yo, el cliente, manifiesto que acepto y ratifico cada una de las disposiciones del contrato antes relacionado, en la Ciudad de Guatemala el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_